

FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA:** Se constituye una Fundación de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada **"FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO"**. Es una entidad no gubernamental, de carácter pluralista y solidario, constituida en conformidad a la Constitución y a las Leyes Colombianas y regida por ellas. Para efectos legales y estatutarios se identificará como **SEMBRAR FUTURO**.

Artículo 2. **DOMICILIO:** El domicilio de la FUNDACIÓN es en la ciudad de Pereira – Departamento de Risaralda, República de Colombia y la sede estará ubicada en la carrera 7 bis N° 1-36. Pero podrá realizar actividades dentro del Territorio Nacional, abriendo subsedes dentro o fuera del país, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de SEMBRAR FUTURO.

Artículo 3 **DURACION:** La Fundación tendrá una duración indefinida pero podrá ser disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en la ley y en los estatutos.

CAPITULO II DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES

Artículo 4. **OBJETO:** La Fundación tiene como objeto fundamental fomentar el desarrollo: económico, humano y social del país y en especial del Risaralda; a través de la generación de proyectos con enfoque social y/o productivo, promoviendo y estimulando la creación y el fortalecimiento de empresas u organizaciones; la divulgación y promoción de la cultura del emprendimiento; la formación del talento humano en aspectos sociales y empresariales, para el fortalecimiento de sus competencias y una utilización óptima de los recursos: naturales, financieros, técnicos y tecnológicos disponibles en la región y el país, que contribuyan al desarrollo de las comunidades, especialmente las identificadas como población vulnerable, para contribuir eficazmente al mejoramiento de su calidad vida.

Artículo 5. ACTIVIDADES: Para llevar a cabo este propósito, la Fundación desarrollará entre otras, las siguientes actividades que se enumeran a continuación:

- a. Realizar investigaciones de tipo económico y social, para identificar necesidades y/o el potencial de la región, que permitan establecer acuerdos o convenios con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; interesadas en generar proyectos de desarrollo en la región y en el país.
- b. Realizar estudios de prefactibilidad sectoriales y estudios de factibilidad tecno-económica y social, que tales proyectos exijan.
- c. Formular, ejecutar y/o evaluar proyectos relacionados con su objeto, por su cuenta o a través de convenios con entidades de carácter oficial o particular, tanto nacionales como internacionales.
- d. Promover el bienestar y progreso de la población, tanto en lo individual, como en lo colectivo, mediante la concepción y realización de programas, obras y la prestación de servicios de carácter social; por su propia cuenta o por acuerdo o convenios con entidades oficiales o particulares, tanto del orden nacional como internacional.
- e. Realizar actividades de sensibilización, divulgación y promoción de la Cultura del Emprendimiento, que permitan estimular el desarrollo económico y social de las comunidades.
- f. Diseñar e implementar programas de formación que estimulen el desarrollo de la personalidad emprendedora en los individuos, para que puedan explotar su potencial creativo, transformando el medio que los rodea y buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y la de los demás.
- g. Formar y estimular el desarrollo de las comunidades, a través de la implementación de proyectos relacionados con la economía solidaria y asociatividad, en colaboración con el estado u otras personas legalmente constituidas.
- h. Implementar programas de formación en el desarrollo de competencias generales y específicas (técnicas y tecnológicas), orientadas a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los participantes.
- i. Promover la creación de instituciones educativas o firmar convenios para desarrollar los procesos de formación planteados en el anterior literal.
- j. Fortalecer los espacios de participación de las mujeres, jóvenes, comunidades indígenas y afro-colombianas, a través de programas que promuevan la equidad.

- k. Brindar asesoría y acompañamiento en la concreción de ideas productivas, en la estructuración y elaboración de los planes de negocio; que permitan identificar la viabilidad de los mismos.
- l. Orientar a los emprendedores en los procesos de financiamiento para sus proyectos empresariales y servir de intermediarios entre estos y las entidades de financiamiento nacionales e internacionales, en sus distintas modalidades: capital semilla, capital de riesgo, créditos y en la búsqueda de socios inversionistas.
- m. Estructurar programas para facilitar la creación y constitución legal de nuevas empresas.
- n. Brindar asesoría y asistencia técnica en la etapas: pre-operativa y operativa de las empresas, para que alcancen su maduración en el corto plazo y se garantice su autosostenibilidad.
- o. Apoyar la búsqueda de mecanismos, para resolver problemas de comercialización de las empresas constituidas e incentivar la investigación de nuevos mercados y nuevos productos.
- p. Brindar servicios de asesoría en gestión empresarial (mercados, finanzas, administración, entre otros) a entidades, que promuevan su mejoramiento continuo y sostenibilidad, en el largo plazo.
- q. Estimular la ubicación laboral, a través de servicios de enlace entre las empresas solicitantes de candidatos y los desempleados registrados en la entidad.
- r. Fomentar la participación del sector privado en la solución de problemas y en la búsqueda de justicia social, a través del desarrollo de programas de bienestar.
- s. Establecer acuerdos o convenios con entidades oficiales o particulares, tanto del orden nacional o internacional, para recibir en comodato o donación: edificaciones, lotes, medios de transporte automotor, muebles y enseres, maquinaria y equipos y los demás implementos que se requieran para la ejecución de los programas, relacionados con los objetivos de la fundación.
- t. Plantear o ejecutar por su propia cuenta o por acuerdo o convenios con entidades oficiales o particulares, tanto del orden nacional o internacional, programas que propendan por la preservación, mantenimiento y/o mejoramiento del medio ambiente.
- u. Servir de intermediarios entre fundaciones o ONG'S para otras actividades complementarias, conforme a lo establecido por la constitución, las leyes Colombianas y los estatutos de la Fundación.

- v. Presentar a los gobiernos nacional, departamental y municipal fórmulas y mecanismos, que estimulen el progreso y colaborar con ellos en la elaboración, coordinación y aplicación de programas y planes de desarrollo.

Parágrafo 1. Las investigaciones o estudios que deba realizar la Fundación para el cumplimiento de su objetivo, los ejecutará directamente o por medio de organismos o personal técnico - especializado, contratado que asegure su calidad.

Parágrafo 2. Las tareas que emprenda la Fundación para llevar a cabo su objetivo las podrá realizar directamente o con cooperación de entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas.

Parágrafo 3. La Fundación en cumplimiento de su objetivo podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlo o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general , negociar toda clase de instrumentos negociables, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.

Parágrafo 4. La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente, sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios; pero podrá realizar actividades comerciales o de prestación de servicios que le permitan generar los ingresos conforme a su objeto social.

Parágrafo 5. Las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la Fundación, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter particular, excepción hecha de las atribuciones que les competen como miembros de la asamblea.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. CATEGORÍAS DE MIEMBROS: Los miembros de la fundación se clasifican en las siguientes categorías:

1. **ASOCIADOS FUNDADORES:** Son aquellos que participaron en la constitución de la fundación y en la aprobación de los presentes estatutos. Poseen voz y voto.

2. **ASOCIADOS DE NÚMERO:** Son aquellas personas que por mérito y trascendencia soliciten ser admitidos como tales en el seno de la Fundación; quienes deben comprometerse a cumplir los estatutos, disposiciones y normas que rigen la Fundación y con las responsabilidades que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos, lo que de hecho queda establecido con la misma nota petitoria de admisión. Para ser asociado de número se requerirá de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Los Asociados de número tienen voz y voto.
3. **ASOCIADO BENEFACTOR:** Lo es aquella organización de carácter oficial o privado, nacional o extranjera, que por invitación o por voluntad propia apoye social y económicamente en forma periódica la Fundación. Su delegado participa con voz y voto en la Asamblea General.
4. **ASOCIADOS HONORARIOS:** Lo serán aquellas personas que hayan prestado apoyo efectivo al cumplimiento de los postulados y objetivos institucionales o que hayan servido eficazmente al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades en el orden local, regional o nacional.

PARÁGRAFO UNICO: Los miembros honorarios se constituyen en un cuerpo consultivo permanente, en lo relacionado con el mejoramiento general de la Fundación y en las decisiones relacionadas con modificaciones a los presentes estatutos, por tanto, pueden participar con voz en las deliberaciones que se realicen en el marco de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 7. REQUISITOS DE INGRESO: Para ser miembro de la Fundación se requiere:

1. Ser persona natural mayor de edad, legalmente capaz o persona Jurídica legalmente constituida.
2. No tener impedimento legal o judicial.
3. Tener un alto grado de compromiso con los objetivos de la Fundación.
4. Tener buena conducta y ética intachable.
5. Proporcionar toda la información del solicitante, que requiera la Fundación y aceptar las verificaciones del caso.
6. Ser aceptado por las dos terceras partes de los miembros de Junta Directiva, la que será ratificada o no por la subsiguiente Asamblea General, para lo cual se requiere la votación unánime afirmativa de los asistentes.

Artículo 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la FUNDACIÓN.

2. Postular, elegir y ser elegidos para la conformación de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, de acuerdo al procedimiento establecido por los presentes estatutos.
3. Promover, proponer e impulsar proyectos, planes y programas que obedezcan a la misión y visión de la Fundación y participar activamente en su desarrollo.
4. Obtener el apoyo de la Fundación en las actividades, trabajos y labores que lo requieran.
5. Utilizar o recibir los servicios y realizar las funciones propias del objeto social de la Fundación.
6. Recibir información oportuna y eficiente sobre la gestión de la Fundación, sus resultados y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades y de los diferentes comités de trabajo.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes deberes especiales:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones generales de la Fundación.
2. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad y el buen nombre de la Fundación.
3. Asistir con carácter obligatorio y participar activamente en las deliberaciones y decisiones que se ventilen en las reuniones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias y todos los actos convocados por la Fundación.
4. Divulgar las actividades de la Fundación y propender por el mayor conocimiento de su misión y visión.
5. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos que sea convocado.
6. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
7. Participar en las actividades de la Fundación y en su administración mediante el desempeño de los cargos para los cuales fueron elegidos.
8. Enviar oportunamente todos los datos e informes que para el buen funcionamiento de la Fundación le sean requeridos.
9. Informar oportunamente sobre los impedimentos o incompatibilidades para ejercer los cargos de representación o cuando se derive algún provecho individual como en los casos de contratación de servicios.
10. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes de estos estatutos y de sus reglamentos.

Artículo 10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA, COORDINACIÓN Y ASESORIA: Los asociados de la Fundación, que aspiren a ocupar cargos de dirección, coordinación o asesoría deben estar a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO 1. NOMBRAMIENTOS: No podrán ser miembros de Junta Directiva los Asociados Benefactores, ni los Asociados Honorarios. Los Asociados de Número sólo podrán acceder a un (1) sólo cargo de Junta Directiva por vigencia y no podrán ser reelegido para el período siguiente.

Artículo 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de los asociados de la Fundación se perderá por:

1. Retiro voluntario, comunicado por escrito a la Junta Directiva y aceptado por ésta.
2. Muerte del asociado.
3. Pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
4. Obstrucción reiterada del desarrollo de programas, proyectos, planes y objetivos de la Fundación.
5. Violación reiterada de los Estatutos, reglamentos y disposiciones.
6. Suplantación de funciones de los cargos directivos.
7. Abuso de las prerrogativas de la calidad de miembro de la Fundación.
8. Uso indebido de los recursos de la Fundación.
9. Extralimitación de las funciones como miembro de la Junta Directiva.
10. Sanción penal o disciplinaria impuesta por autoridad competente.

Artículo 12. DEL REINTEGRO: Las personas que se retiren voluntariamente de la Fundación, podrán solicitar su reintegro previa solicitud que será analizada y aprobada por la Junta Directiva, en todo caso quienes hayan perdido su calidad de asociado como consecuencia de una sanción no serán admitidos nuevamente como tales.

PARÁGRAFO 1: La Fundación podrá imponer a sus asociados y directivos en caso de violación a la ley, los estatutos y reglamentos, por acción u omisión y según su gravedad, las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención verbal.
2. Llamada de atención con o sin anotación en la hoja de vida en única instancia y sólo admite recurso de reposición.
3. Suspensiones y multas, admite recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, para ante la Junta Directiva.
4. Retiro definitivo de la Fundación: Admite recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante la Junta directiva.

La apelación podrá interponerse independientemente del recurso de reposición o en subsidio de este ante la Junta Directiva, con expresión de la defensa o alegaciones en que se fundamenta. Uno u otros recursos serán resueltos durante los (15) quince días hábiles siguientes al de su interposición en tiempo hábil para que sea decidido en la Asamblea Extraordinaria.

PARAGRAFO 2. Las sanciones serán impuestas de manera objetiva, ajenas a suposiciones o prejuicios y teniendo en cuenta las circunstancias en que sucedieron los hechos, los antecedentes del infractor, su buena conducta

anterior, su participación en las actividades de la Fundación y el impacto social o daño que cause a la Fundación, a los asociados, o a la comunidad con la conducta violatoria. En todo caso no podrá imponerse más de una sanción, ni sancionar el mismo infractor más de una vez por los mismos hechos. Se considera nueva infracción a los hechos o circunstancias que aunque repetidas ocurran en época diferente y posterior. Se presumirá la buena fe del asociado hasta cuando se compruebe lo contrario.

PARÁGRAFO 3: La Fundación sancionará a sus asociados y directivos por infracciones que le sean personalmente imputables, señaladas a continuación:

1. Por emplear medios desleales en sus operaciones o en sus relaciones con ésta y sus asociados.
2. Por emplear medios desleales a los propósitos de la Fundación.
3. Por ejercer dentro de la Fundación actividades de carácter político, religioso o racial, que lesione los derechos de los asociados o su fuero interno.
4. Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos que de acuerdo con la ley, los estatutos o los reglamentos exija la Fundación.
5. Por ocultar o suprimir documentos que puedan constituir prueba de hechos y de operaciones sobre las cuales la Fundación deba guardar memoria.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Fundación, de sus asociados o de terceros.
7. Por faltar (3) tres veces constitutivas o más a las Asambleas Generales.
8. Por participar en carácter de asociado en una entidad que tenga el mismo objeto social de la Fundación.
9. Por desacato a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
10. Por cometer delitos que conlleven penas privativas de la libertad.

PARÁGRAFO 4: En todos los casos en que se compruebe grave daño social y económico a la Fundación, a los asociados, a la comunidad o manifieste violación a los principios y doctrina de la Fundación, se impondrá retiro definitivo.

PARÁGRAFO 5: Toda actuación o procedimiento disciplinario en contra de un asociado o directivo deberá iniciarse con la formulación de cargos concretos e identificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, soportado por las pruebas que se conozcan y que obren en su contra.

Los cargos se harán por escrito mediante notificación personal o envío por correo certificado a la dirección registrada en la empresa, con indicación de pruebas existentes a la fecha.

Las respuestas a los cargos serán escritas dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación o envío de correo certificado, con indicación de los hechos que se aceptan y de los que se niegan y las pruebas que se pretenden hacer valer o aportar.

A costa del inculpaado y si se considera contundente, podrá ordenarse y practicarse la recepción de testimonio, documentos, prueba pericial y ocular, de oficio o a petición de la parte interesada durante el término de quince (15) días hábiles con citación a audiencia a la contraparte, a fin de que se pueda conocer y contradecir las pruebas practicadas o aportadas.

Transcurrido el término anterior, se pronunciará sobre los cargos, mediante resolución motivada, desestimándolos o imponiendo la sanción que le corresponda.

CAPITULO III

DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO.

Artículo 13. EL ACTIVO PATRIMONIAL: El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes muebles e inmuebles, utilizados para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 14. La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

Artículo 15. AUMENTO DE ACTIVOS: El activo patrimonial de la Fundación podrá aumentarse siempre que así lo disponga la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1: La Fundación ejecutará su objeto con los aportes realizados así:

1. Aportes permanentes u ocasionales de los asociados.
2. Aportes de personas naturales.
3. Aportes de personas jurídicas.
4. Aportes de entidades oficiales.
5. Aportes de entidades internacionales.
6. Créditos en general
7. Legados, donaciones, auxilios, aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, del orden nacional o extranjero, privadas o públicas.
8. Valores recaudados por servicios, contemplados dentro de nuestros objetivos.
9. Bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, adquiridos a cualquier título legal para el desarrollo de los objetivos

PARÁGRAFO 2: El patrimonio de la Fundación deberá destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos señalados en el Capítulo II de estos estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

Artículo 16. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ASESORÍA, COORDINACIÓN Y CONTRL: La Fundación estará dirigida, administrada, coordinada y fiscalizada, por los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva representada por: la Presidencia, la Secretaria, y la Dirección Administrativa
3. Revisor Fiscal

Artículo 17. La Asamblea General: Es el órgano máximo de la administración de la Fundación, sus decisiones serán obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Esta conformada por los asociados fundadores, de número y benefactores que integren la Fundación y será instalada y presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 18. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir entre sus participantes un Presidente y un Secretario para la Asamblea.
2. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea.
3. Establecer las políticas generales de la Fundación para el cumplimiento de los objetivos.
4. Analizar los informes de los órganos de Administración y vigilancia.
5. Examinar y aprobar o improbar las cuentas o estados financieros al final de cada ejercicio.
6. Decidir sobre cambio de domicilio.
7. Ratificar la vinculación de nuevos miembros de la Fundación.
8. Elegir anualmente los miembros de la Junta Directiva, así como el Revisor Fiscal, según lo preceptuado en estos estatutos, elección que deberá realice en la primera Asamblea que se efectuará el primer viernes del mes de marzo.
9. Aprobar o no la reforma de estatutos.
10. Aprobar o no el presupuesto anual de la Fundación, como también el plan de acción para la vigencia.
11. Defender los intereses de la Fundación.
12. Elegir el Presidente de la Fundación y los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
13. Aprobar mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los asociados hábiles convocados presentes, la disolución, liquidación, transformación, fusión o incorporación de la FUNDACIÓN a otras entidades del sector.
14. Fallar las apelaciones interpuestas ante la Asamblea General.

15. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración directamente o por intermedio de una comisión designadas por la propia Asamblea.
16. Los demás que les señale la ley, los estatutos o reglamentos como suprema autoridad de la FUNDACIÓN.

Artículo 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el organismo de dirección y decisión administrativa. Planifica, ejecuta, controla y toma acciones correctivas y preventivas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General, los presentes estatutos y todo lo relacionado con el desarrollo de los objetivos de la FUNDACIÓN.

La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

- El Presidente de la FUNDACIÓN.
- El Secretario
- El Director Administrativo

PARÁGRAFO 1. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos años y podrá ser reelegida parcial o totalmente para el mismo cargo por las 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. DESIGNACIÓN DE REEMPLAZOS: La Junta Directiva estará facultada para nombrar reemplazo de cualquiera de sus miembros en caso de ausencia definitiva, hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 3. ASISTENCIA: La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva tiene carácter obligatorio y su inasistencia deberá justificarse por escrito; la inasistencia a más de tres reuniones seguidas sin causa justificada, se califica como retiro definitivo y la Junta Directiva procederá de conformidad al respecto.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
2. Elaborar el presupuesto interno de la FUNDACIÓN.
3. Conformar y nombrar las comisiones permanentes de la FUNDACIÓN.
4. Elaborar constantemente con las comisiones permanentes y los operadores de zona el plan de acción para la vigencia anual.
5. Preparar junto con las comisiones el presupuesto anual y velar por la correcta ejecución del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la FUNDACIÓN.
7. Elaborar las reformas de los estatutos y presentarlas a la Asamblea General para su consideración y aprobación.
8. Rendir informes de gestión y presentar los estados financieros de la FUNDACIÓN a la Asamblea General.
9. Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva.
10. Nombrar el comité consultor.
11. Aprobar la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General.

12. Darle visto bueno a las iniciativas de los respectivos comités.
13. Hacer seguimiento al cumplimiento de políticas y objetivos trazados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Hacer seguimiento y control para asegurar que las políticas, objetivos y estatutos trazados por la Asamblea General se cumplan de manera efectiva, al igual que las decisiones de la Junta Directiva.
3. Hacer reuniones mensuales con los miembros de junta directiva y los diferentes comités para asegurar resultados.
4. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
5. Presentar a la Asamblea General el Plan Anual e informar sobre los resultados obtenidos.
6. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.
7. Representar a la FUNDACIÓN en su relación corporativa con otras entidades.
8. Gestionar ante el sector privado y oficial recursos que permitan el desarrollo y cumplimiento de los objetivos.
9. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, objetivos y reglamentos de la FUNDACIÓN, como también el de las políticas y valores corporativos.
10. Custodiar los bienes y fondos patrimoniales de la FUNDACIÓN.
11. Celebrar actos, contratos, acuerdos y convenios en cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN, según estatutos y montos autorizados por la Asamblea General.
12. Establecer y mantener relaciones, convenios y alianzas estratégicas con entidades de carácter privado y público del ámbito local, regional, nacional e internacional con el fin de promover y ejecutar proyectos con otras organizaciones cuya misión y visión sean similares a la nuestra.
13. Nombrar y remover cuando fuere necesario al personal requerido y fijarles remuneración.
14. Aprobar o no en primera instancia los estados financieros y presentarlos a estudio y aprobación definitiva de la Asamblea.
15. Aprobar en primera instancia el presupuesto para cada vigencia.
16. Trazar directrices de gestión al personal de la FUNDACIÓN, aprobar la estructura organizacional y el manual de funciones y responsabilidades.
17. Conformar base de consultores de altas competencias para el desarrollo de los diferentes proyectos.
18. Investigar para ubicar nuevas posibilidades de desarrollo de proyectos a nivel nacional e internacional.
19. Tener contacto permanente con los consultores de la red para apoyarlos en las asesorías y para conocer sus requerimientos.
20. Desarrollar acciones para fortalecer la red de consultores de la FUNDACIÓN.
21. Convocar y presidir reuniones con los equipos de consultoría.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Su elección será realizada por la Asamblea General y hace parte de la Junta Directiva, a él le corresponde velar por el correcto desarrollo de las operaciones administrativas y financieras de la FUNDACIÓN, por tanto, le corresponde:

1. Construir presupuestos de ejecución.
2. Elaborar los indicadores de gestión para cada uno de las áreas y proyectos.
3. Apoyar actividades de investigación para conocer necesidades de comunidad, entidades y empresas.
4. Ejecutar las directrices definidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.
5. Apoyar el diseño de productos y proyectos propios de la misión de la FUNDACIÓN.
6. Participar cuando sea necesario en las intervenciones de consultoría de la FUNDACIÓN.
7. Actualizar portafolio de productos y proyectos potenciales.
8. Asistir a las reuniones mensuales programadas por la presidencia y a las de la Junta Directiva.
9. Asistir a las capacitaciones programadas por la FUNDACIÓN.
10. Entregar informes a la presidencia sobre la gestión administrativa y operacional de la Fundación.
11. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Institución.
12. Vigilar que la ejecución del Plan de Acción sea realizado como ha sido previsto en la Asamblea General de asociados.
13. Denunciar por escrito oportunamente ante la Junta Directiva los hechos que vayan en detrimento del buen funcionamiento de la FUNDACIÓN.
14. Elaborar las directrices de gestión al personal de la FUNDACIÓN, elaborar y presentar para su aprobación la estructura organizacional y el manual de funciones y responsabilidades.
15. Las demás funciones que defina la Presidencia.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Elaborar las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Mantener al día los libros reglamentarios que son de su competencia, así como en orden el archivo y actualizado el listado de socios.
3. Mantener en forma cronológica la correspondencia recibida así como la enviada.
4. Refrendar con su firma las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
5. Cursar las comunicaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y hacer las convocatorias para las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
6. Organizar y controlar el archivo general de la FUNDACIÓN.

7. Llevar el registro de miembros activos, honorarios y beneficiarios de la FUNDACIÓN.
8. Elaborar el boletín informativo de la FUNDACIÓN.
9. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
10. Servir de nexo comunicativo entre los órganos de dirección, coordinación, asesoría y control con los demás miembros de la FUNDACIÓN.
11. Los demás que le correspondan a la naturaleza de su cargo le sean asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

ARTÍCULO 24. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA: Son aquellos que coadyuvan al cumplimiento y logros planteados en los objetivos, bien sea a nivel de consultoría o asesoría, apoyando la gestión del presidente y del Director Administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal será elegido por mayoría absoluta en la Asamblea General, en caso de ausencia definitiva del Revisor Fiscal, la Junta Directiva estará facultada para nombrarlo provisionalmente hasta la siguiente reunión de Asamblea General.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Las establecidas legalmente y las que le asigne la Asamblea General inherentes a su cargo, además de las siguientes:

1. Examinar, verificar y supervisar las operaciones, cuentas, dineros, existencias, documentos, garantías, etc. de la FUNDACIÓN.
2. Hacer arqueos de caja menor.
3. Aprobar los comprobantes de ingreso y egreso.
4. Convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando haya un motivo que así lo justifique y que este tenga relación con sus funciones.
5. Convocar a Asamblea General extraordinaria, cuando la gravedad del asunto lo justifique y que este tenga relación con sus funciones.
6. Autorizar con su firma los balances de la FUNDACIÓN.
7. Llevar en forma oportuna y regular la contabilidad de la FUNDACIÓN.
8. Velar porque se lleve el registro de las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva.
9. Dar informe en forma oportuna a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se den en el manejo contable, administrativo y técnico de la FUNDACIÓN.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias establecidas por la FUNDACIÓN en asuntos relacionados con sus funciones.
11. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en lo relacionado con los asuntos que son de su competencia, de acuerdo con los presentes estatutos.
12. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la Fundación como la inversión que de ellos se haga.
13. Los demás que le sean asignados por la Junta Directiva o la Asamblea General, relacionados con sus funciones.

CAPÍTULO VI

DE LAS REUNIONES Y DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria se reúne por derecho propio el primer viernes del mes de marzo de cada año, por convocatoria escrita, correo electrónico o cualquier otro medio válido, por el Presidente de la FUNDACIÓN con ocho días de anticipación, en la que se hará constar el lugar y la hora de su realización y el orden del día que se va a desarrollar.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria que puede ser realizada por la Junta Directiva, o el presidente de la Junta Directiva, o el presidente del comité consultor, o el presidente o el Revisor Fiscal, cuando se trate de discutir asuntos que sean propios de sus respectivas funciones, para lo cual el presidente debe realizar una convocatoria escrita, correo electrónico o cualquier otro medio válido y con quince días de anticipación en la que debe expresarse con claridad quién solicita la convocatoria, sus motivos y los temas que se van a tratar; esta convocatoria, además, debe fijarse en las carteleras de la FUNDACIÓN durante el mismo periodo.

ARTÍCULO 29. QUÓRUM: La Asamblea General adquiere poder decisorio cuando haya presentes la mitad mas uno de los miembros facultados con voz y voto. El quórum deliberatorio se conformará cualquiera que sea el número de los asistentes, pero no podrá tomarse decisión alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones que se tomen en el marco de la Asamblea General, tanto ordinario como extraordinario, deberán contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes; salvo disposición especial establecida en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no se reúna el quórum estatutario requerido para la realización de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; en la misma reunión se hará convocatoria para los ocho días siguientes para lo cual habrá quórum con la asistencia del 1/3 parte de los asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: El voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias es indelegable, salvo que el asociado se encuentre fuera de la ciudad y haya dejado un documento auténtico asignando su representación.

PARÁGRAFO CUARTO: De cada reunión de Asamblea General, tanto ordinaria, como extraordinaria, así como de la Junta Directiva se debe levantar un acta en la que se registra la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, el orden del día, los hechos y las decisiones que se tomaron, con el

número respectivo de votos, duración de la reunión, lo cual debe consignarse en el consecuente libro de actas.

ARTÍCULO 30. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente durante la primera semana de cada mes. Las reuniones deberán convocarse a través de vía telefónica, correo electrónico, misiva a dirección de residencia y trabajo, con mínimo tres y máximo 15 días de anticipación o dentro del desarrollo de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: En caso de convocarse reunión extraordinaria de Junta Directiva deberá seguirse el mismo procedimiento asignado para la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. QUÓRUM: La Junta Directiva podrá sesionar con las dos terceras partes (2/3) de sus miembros y podrá tomar decisiones con la mitad más uno de sus asistentes.

El Revisor Fiscal y los miembros de las comisiones, los operadores de zona y los consultores podrán ser citados, si los hubiere, a las reuniones de la Junta Directiva, a las cuales asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 32. DECISIONES: Las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 33. ACTAS: De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se levantarán las correspondientes actas, las que serán firmadas por quién haya presidido la reunión y por el secretario.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34. DISOLUCIÓN: La FUNDACIÓN podrá disolverse por:

1. Decisión unánime de los socios fundadores.
2. Por decisión gubernamental de cancelación de la personería jurídica de la FUNDACIÓN y esta decisión estuviera en firme.
3. Por imposibilidad legal, administrativa y económica para continuar cumpliendo los objetivos propuestos por la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 35. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la FUNDACIÓN se hará de acuerdo a lo previsto por la Legislación Colombiana y de conformidad por lo estipulado por la Cámara de Comercio para este tipo de organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los bienes muebles e inmuebles y/o cualquier tipo de patrimonio que resultare después de disuelta y liquidada la FUNDACIÓN se entregarán a fundaciones que cumplan los mismos o similares objetivos.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación de la FUNDACIÓN se convocará a los acreedores mediante aviso publicado en un diario local de reconocida circulación y por un medio radial de amplia cobertura, para lo cual se nombrará

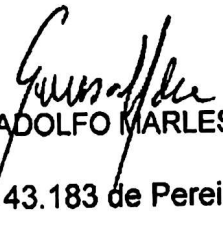
un liquidador, quién se encargará de realizar los trámites pertinentes y los pagos a terceros.

CAPÍTULO VIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 36. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General ordinaria, la reforma de los presentes estatutos, siempre y cuando las propuestas no vayan en contravía del objeto y actividades propias de la FUNDACIÓN, para lo cual se requiere el voto afirmativo de las 2/3 partes de los asistentes.

Leído el articulado de los presentes estatutos fueron aprobados en forma unánime por la Asamblea General constitutiva en la sede principal.


GUSTAVO ADOLFO MARLES CAPERA
Presidente
CC N° 10.143.183 de Pereira


MAGDA ASTRID HENAO VELÁSQUEZ
Secretaria
CC N° 42.110.771 de Pereira

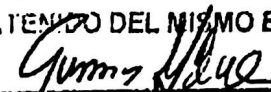
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECENCIA: Marles Capera
Gustavo Adolfo

QUIEN EXHIBIO C.C.: 10.143.183

EXPEDIDA EN: Pereira

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


Firma del Compareciente

Secretario

Pereira, 27-03-08

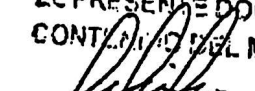
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECENCIA: Henao Velásquez
Magda Astrid

QUIEN EXHIBIO C.C.: 42.110.771

EXPEDIDA EN: Pereira

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


Firma del Compareciente

Secretario

Pereira, 27-03-08